

En San Miguel de Tucumán, a 26 de
Octubre de dos mil dieciocho, reunidos
los señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia Nº 16866/18, referidas al “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán- Argentina y el Poder Judicial de Chile”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada Nº 119/2016 se ha creado la Oficina de Planificación Estratégica de la Corte Suprema de Justicia (OPE), como un espacio de concertación entre todos los actores involucrados que fortalezcan la independencia y el funcionamiento del Poder Judicial, encomendando para ello consensuar con los encargados de las distintas áreas de éste Poder Judicial y con los organismos externos que resulten necesarios, la elaboración de un Primer Proyecto de Plan Estratégico.

Que mediante Acordada Nº 909/2016 se aprueba el Convenio Marco de Colaboración y asistencia entre esta Corte Suprema, el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Magistratura, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de planificación estratégica de las respectivas jurisdicciones. En base a ello se han llevado a cabo diversas actividades con los equipos de trabajo respectivos, que han contribuido a la realización de la I Parte del Primer Plan Estratégico: su Formulación. Mediante Acordada Nº 492/2018 se aprueba el “Primer Plan Estratégico de la CSJT-I parte” que fuera plasmado en un libro y presentado en forma oficial por esta Corte el pasado 18/10/2018.

A fs. 2 y 3 constan las actuaciones de la titular de la Oficina de Planificación Estratégica desde el año 2016, relativas al planteo de evaluación de un convenio de cooperación con el Poder Judicial de Chile, en ocasión de su comisión a la CEPAL mediante beca otorgada por el citado organismo, instancia en la que tomara contacto con el jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión del poder judicial vecino.

A fs. 4 obra copia de nota del Sr. Presidente de la CSJT, Dr. Daniel Oscar Posse, ante el Presidente del Poder Judicial de Chile (PJCH), donde expresa el interés en generar un mecanismo de Colaboración entre ambos Poderes Judiciales que contribuyan al

proceso de implementación del Primer Plan Estratégico. De este modo la titular de la Oficina de Planificación Estratégica y la Secretaria de Superintendencia fueron comisionadas en el mes de abril del corriente año, llevando un borrador de Convenio Marco de colaboración y asistencia técnica para su consenso con la Dirección de Asuntos Internacionales del Poder Judicial de Chile.

En tal sentido, la titular de la Oficina de Planificación Estratégica eleva a consideración de esta Corte el modelo de “Convenio Marco de Colaboración y asistencia entre la CSJT-Argentina y el Poder Judicial de Chile”, junto a informe del jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión, en el cual expresa que se encuentra aprobada por el tribunal Pleno de la Corte Suprema de Chile, la firma del citado convenio bajo el número de oficio 21 DEPLAN N° 258- AD 992-2018.

Que mediante el citado convenio se procura una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional entre ambas instituciones, específicamente en materia de Planificación Estratégica, a través de la disponibilidad de sus recursos propios y enmarcados en el proceso de diseño e implementación de los respectivos Planes Estratégicos Institucionales, y la realización conjunta de todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

A efectos de la coordinación y control de las gestiones necesarias para el logro del objetivo y compromisos pactados en el presente convenio, se designa como contraparte técnica de esta CSJT a la Titular de la Oficina de Planificación Estratégica, CPN Carolina Ledesma Padilla.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- APROBAR las presentes actuaciones y en consecuencia el Convenio que como Anexo integra el presente acuerdo.

II.- FACULTAR al Sr. Presidente de esta Corte Suprema de Justicia Dr. Daniel Oscar Posse, para que en nombre y representación del Poder Judicial, suscriba el convenio marco por la resolutive precedente que como Anexo integra el presente Acuerdo.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

//////////guen las firmas:

Daniel Oscar Posse

René Mario Goane

Antonio Gandur

Antonio Daniel Estofán

Claudia Beatriz Sbdar

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN – ARGENTINA Y EL PODER JUDICIAL
DE CHILE**

En la Ciudad de Santiago de Chile, a los ____ días del mes de _____ del año 2018, entre la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán – Argentina, en adelante “CSJPT”, representada en este acto por su presidente, Dr. Daniel Oscar Posse, con domicilio en Pasaje Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; y el Poder Judicial de Chile, en adelante “PJUD”, con domicilio en Compañía, 1140 2° piso, de la Ciudad de Santiago de Chile, representado en este acto por su Presidente, don Haroldo Osvaldo Brito Cruz, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto general procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales de la Provincia de Tucumán – Argentina y de Chile, específicamente en materia de Planificación Estratégica.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y enmarcado en el proceso de diseño e implementación de los respectivos Planes Estratégicos Institucionales, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes acciones que contribuyan a promover y hacer efectiva mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones en general, y prestándose especial colaboración con las áreas no jurisdiccionales de apoyo.

Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante el intercambio recíproco de experiencias comunes; de información, datos y procedimientos; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, considerando acciones como:

- Reuniones de trabajo consistentes en el intercambio de experiencias para la inducción y desarrollo, de orientaciones, metodologías y procedimientos de gestión, en la implementación de mejoras en el ámbito de la Planificación Estratégica sobre la base de experiencias de ambas instituciones.
- El intercambio de información sobre áreas técnicas especializadas y temas relevantes relacionados a Planificación Estratégica

Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones

particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben las unidades coordinadoras.

En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

TERCERO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con el capital humano, recursos informáticos y de infraestructura con los que cada una de las instituciones signatarias cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

CUARTO: Para los efectos de la coordinación y control de las gestiones necesarias para el logro del objetivo y compromisos pactados en el presente convenio, se designa como contraparte técnica, por el parte del "PJUD", al Jefe de Departamento de Planificación y Control de Gestión, y por la "CSJPT" al Titular de la Oficina de Planificación Estratégica.

QUINTO: El presente convenio podrá ser aclarado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes, en aras de la precisión, comprensión, implementación y ejecución del mismo, a través de los anexos o protocolos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Las personas habilitadas para firmar los referidos anexos o protocolos, corresponderán a los representantes de cada una de las partes firmantes o a quienes éstas faculten para ello.

SEXTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMO: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el mero de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que inicie su implementación.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas, orientado a ser un aporte jurídico de relevancia tanto ellas como para la comunidad jurídica, por lo que se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en su mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o a causa de su término anticipado, dicha circunstancia será notificada vía correo electrónico a los coordinadores, los que intentarán, por todos los medios a su alcance, buscar amigablemente la solución para llegar al resultado más conveniente para la continuidad de este acuerdo o la más óptima conclusión de las acciones especificadas en el convenio.

Si persistiera la diferencia por más de treinta (30) días corrido desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que todas han optado por dar término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecido en la cláusula undécima de este instrumento.

NOVENO: La personería del Presidente Ministro señor Haroldo Brito para actuar en representación de la Corte Suprema consta del Acuerdo del Pleno de ese Tribunal de fecha 22 de diciembre de 2017, contenido en el Acta N° 202-2017. La personería del Presidente Daniel Oscar Posse, para actuar en representación de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán – Argentina, consta en el Acordada N° 1297/17, de Elección de las

autoridades de la Excma. Corte de Justicia, para el período 2017-2019, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Tales documentos no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

En el lugar y fecha señalados "ut-supra" y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

HAROLDO BRITO CRUZ

PRESIDENTE

CORTE SUPREMA DE CHILE

DANIEL OSCAR POSSE

PRESIDENTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROVINCIA DE TUCUMÁN

ARGENTINA